

ACUERDO No. CCSE/005/2025

Por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de Empresas que Deduzcan Operaciones Simuladas (EDOS).

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adiciona un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que mediante el Decreto Gubernativo número 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 78 en fecha 16 de mayo de 2018 se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se conforma por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

La citada Ley en sus artículos 3, fracción III y 8 señala que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y que tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Por otra parte, los artículos 3, fracción VII, 26 y 27 de la Ley referida disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

El artículo 35 de la misma Ley establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente de este. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser

sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

De igual forma, el artículo 10 de la Ley en cita que señala las atribuciones del Comité Coordinador refiere específicamente en su fracción IX, la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. En ese tenor, el artículo 63 de dicha Ley establece que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10, fracción IX, 23, fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo fue presentado por el Comité de Participación Ciudadana en la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y tiene su origen en las Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS), las cuales son, aquellas que registran y utilizan facturas de operaciones inexistentes con el propósito de reducir su carga fiscal. Estas empresas adquieren comprobantes fiscales expedidos por las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), cuya finalidad es la emisión de facturas sin que exista una transacción real de bienes o servicios, a cambio de un porcentaje de su valor. Dichas prácticas contribuyen directamente a la corrupción y afectan la transparencia en la gestión de recursos públicos y privados.

La identificación de estas empresas es realizada por el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación. El SAT publica periódicamente en su sitio web, así como en el Diario Oficial de la Federación, los listados de empresas clasificadas como EDOS. Esta práctica ilícita puede ser sancionada con penas de hasta nueve años de prisión, conforme al artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Tanto las EFOS como las EDOS fomentan la evasión fiscal, el fraude y el lavado de dinero, facilitando la comisión de actos ilícitos y la corrupción en los sectores público y privado. Su modelo de operación se basa en la simulación y el engaño para obtener beneficios económicos ilegales, recurriendo a sobornos y otras prácticas indebidas para evadir sanciones legales.

En este contexto, considerando que el 28 de octubre de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el acuerdo CCSE/003/2021, mediante el cual emitió una Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de EFOS; la presente propuesta busca complementar dicha medida, fortaleciendo los mecanismos de prevención y control en las contrataciones de los entes públicos, asegurando que no se involucren empresas que incurran en estas prácticas fraudulentas, garantizando la integridad y transparencia en la administración de los recursos públicos.

En esa tesisura, la presente Recomendación No Vinculante ésta dirigida a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato que no cuentan con mecanismos de control y/o normativa en la materia, así como aquellos que, aplican diversos mecanismos de control, pero no los tienen previstos en la normativa correspondiente. Ello, de conformidad con las respuestas obtenidas con motivo de las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, a efecto de prevenir la contratación de proveedores señalados como Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).

De manera particular, se busca que los entes públicos implementen controles internos que les permitan verificar que los proveedores o los potenciales prestadores de servicios no aparezcan en los listados oficiales publicados por el SAT, conforme a lo establecido en los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, incorporando dichos procedimientos en sus manuales de contratación pública para garantizar que estas verificaciones se conviertan en una práctica institucionalizada, reforzando así la seguridad jurídica y la transparencia de las operaciones.

Asimismo, se promueve la capacitación periódica del personal de compras, con el fin de que cuenten con el conocimiento actualizado sobre las implicaciones legales y fiscales derivadas de los artículos mencionados, complementando estas acciones con la difusión de guías y manuales internos de consulta rápida que estandaricen los criterios y procedimientos de verificación. Finalmente, se considera indispensable que los ayuntamientos del Estado realicen auditorías periódicas que permitan constatar el cumplimiento de estas medidas y que documenten cada consulta efectuada, conservando la evidencia de las verificaciones realizadas como parte de su gestión administrativa.

De esta manera, la propuesta no sólo refuerza los mecanismos de prevención frente a los riesgos de contratar con empresas vinculadas a operaciones simuladas, sino que también impulsa la consolidación de procesos internos claros, sistematizados y normativamente respaldados, contribuyendo a la integridad y a la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos descritos en la parte considerativa del presente instrumento; 10, fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40, fracciones I y III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).

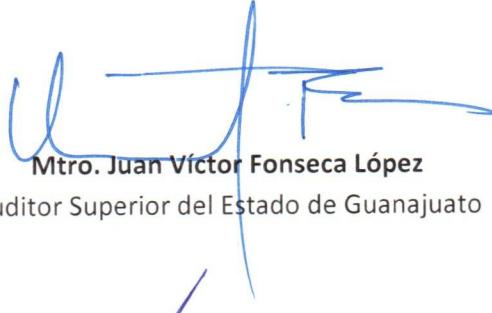
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento a los destinatarios la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

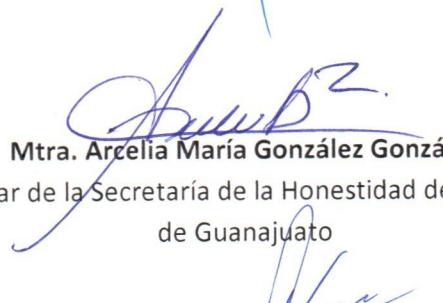
El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 30 de septiembre de 2025. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.



Mtro. Giovanni Appendini Andrade
Presidente del Comité Coordinador



Mtro. Juan Víctor Fonseca López
Auditor Superior del Estado de Guanajuato



Mtra. Arcelia María González González
Titular de la Secretaría de la Honestidad del Estado de Guanajuato



Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato



Mtra. Andrea Mejía Alvarado
Contralora Municipal de Victoria, Gto., y
Representante
de la Región I



Mtro. Alejandro Armando Ramírez Zamarripa
Integrante del Comité de Participación Ciudadana



Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción



Mtro. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato



Mtra. María Raquel Barajas Monjáras
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Mtro. Pedro Pablo Cardona Maldonado
Contralor Municipal de Guanajuato, Gto. y
Representante de la Región II



C.P. José Antonio Gutiérrez Serrano
Contralor Municipal de Salamanca, Gto., y
Representante
de la Región III



C.P. María Ilse Martínez Reséndiz
Contralora Municipal de Tarandacua, Gto., y
Representante
de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/005/2025, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 30 de septiembre de 2025.